

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso**            **Ejecutivo por sumas de dinero**  
**Rad. Nro.**        **11001310302420210041300**

En atención a la documentación allegada<sup>1</sup>, se DISPONE:

**PRIMERO:** DECLARAR DE PLANO LA NULIDAD de todo lo actuado dentro del proceso, desde el 28 de marzo de 2022, inclusive, ÚNICAMENTE respecto de Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR S.A.S. según lo normado en el art. 20 de la ley 1116 de 2006.

**SEGUNDO:** Sin embargo, en atención a que la empresa citada NO ES LA ÚNICA DEMANDADA debe este Despacho aplicar lo contenido en el art. 70 de la ley 1116 de 2006 ordenando: PONER en conocimiento de la parte ejecutante: Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A que Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR S.A.S. se encuentra en proceso de reorganización, para que en el término de ejecutoria de este proveído manifieste si prescinde de la ejecución en contra de Vertical de Aviación S.A.S. en Reorganización.

**TERCERO:** En caso de que una vez ejecutoriado el presente auto, el ejecutante guarde silencio respecto de lo indicado en el ordinal SEGUNDO o indique que desea continuar el proceso en contra de Vertical de Aviación S.A.S. en Reorganización, por secretaría, realícense las siguientes actuaciones:

- REMITASE COPIA de todo el expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por cuanto, como se advirtió existe otro demandado.
- OFÍCIESE a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES informándole que éste Despacho procedió de la forma indicada en el art. 20 y 70 de la ley 1116 de 2006, pero que Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR S.A.S. no es la única empresa demandada y el ejecutante decidió continuar frente al otro demandado.
- Cumplido lo anterior, reingrese al Despacho para determinar el impulso procesal que corresponda.

**CUARTO:** En caso de que el ejecutante **EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE PRESCINDE** de la ejecución en contra de Vertical de Aviación S.A.S. en Reorganización, REMÍTASE la totalidad del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, TERCERO y

<sup>1</sup> 0023NotificanReorganización.18.09.05.pdf y 0024CorreoProcesoReorganización.19.10.05.pdf

CUARTO de este proveído, por secretaría, y de forma inmediata, PÓNGASE a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES las totalidad de las medidas cautelares que dentro del presente asunto hayan sido decretadas y practicadas en contra de Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR S.A.S. En caso de que se encuentren a disposición de éste juzgado dineros cautelados a la empresa reseñada, HÁGASE la correspondiente conversión para el proceso de reorganización de la misma.

**SEXO:** Asimismo, y para evitar futuros inconvenientes, el Juzgado se abstendrá de admitir o tramitar procesos de ejecución que eventualmente se llegaren a presentar contra Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR S.A.S.. **POR SECRETARÍA, VERIFIQUESE ESTA EVENTUALIDAD.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
(2)

C.C.R.